



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05 154 31 12 001 2018 00148

Decisión: Corre traslado de escrito de nulidad

Con fundamento en el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, de la solicitud de nulidad por indebida notificación, elevada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para que si así lo considera aporte las pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c45afb6456c785411f354ce39fe8b2a32169893a85c689e0df91e3639728b57**

Documento generado en 17/06/2022 04:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>